



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Custodia, Alimentos y Visitas No. 50001-31-10-001-2023-00320-00

Demandante: Nataly Xiomara Betancourt Quezada, en representación de los menores David Alejandro Carrillo Betancourt y Lalo Santiago Carrillo Betancourt

Demandado: Lalo Santiago Carrillo Betancourt

Al revisar la demanda presentada por el apoderado de la señora Nataly Xiomara Betancourt Quezada, se advierte que los menores y ella residen en el Municipio de Restrepo–Meta. Por tanto, este despacho carece de competencia para conocer de la presente actuación.

En efecto, el artículo 17 del Código General del Proceso que determina la competencia de los jueces civiles municipales dispone: “... 2. ... 6. *De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. ...*”

Por su parte, el artículo 28 *ibidem* indica: “...*En los procesos de alimentos, ..., la competencia corresponde en forma privativa al juez de domicilio o residencia de aquel.*”

En el presente caso los menores residen en el municipio de Restrepo y en aquel existe Juez Promiscuo Municipal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la competencia de los Jueces Promiscuos Municipales por analogía equivale a la asignada a los Jueces Civiles Municipales en casi todos los asuntos, en el caso que se analiza la demanda debe ser de conocimiento del Juez Promiscuo Municipal de Restrepo–Meta.

Como consecuencia de lo expresado y dando aplicación al artículo 90 de la norma en cita, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

1. **Rechazar** la presente demanda conforme a lo anotado en aparte precedente.

2. **Remitir** las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo–Meta para lo de su competencia.
3. **Dejar** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital y carpeta *one drive*.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **97 del 24/NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria